REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ALUMNOS

DISPOSICIONES GENERALES

- **Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene como propósito precisar, clasificar y definir los criterios que norman las actividades académicas de los alumnos de la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora.
- **Artículo 2.-** El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todos los alumnos de la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora. Todo alumno está obligado y es su responsabilidad, conocer el presente reglamento, la ignorancia del mismo no justifica su incumplimiento.
- **Artículo 3.-** Para efectos del presente Reglamento se denominará "UTN" a la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora.
- **Artículo 4.-** Son alumnos de la UTN, todos aquellos que hayan cumplido los requisitos de admisión e inscripción, establecidos en el presente reglamento.

Artículo 5.- La condición de alumno de la UTN se pierde:

- I. Por interrumpir sus estudios, sin notificación previa ante servicios escolares.
- II. Por causar baja definitiva, según lo estipula el presente reglamento.
- **Artículo 6.-** No se admiten reinscripciones de un periodo cuatrimestral al siguiente de alumnos con asignaturas reprobadas.
- **Artículo 7.-** Para permanecer como alumno de la UTN además de cumplir con los requisitos de ingreso y reingreso es preciso:
 - I. Asistir puntualmente a clases.
 - II. Tener mínimo el 85% de asistencias.
 - III. Observar buena conducta.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

DERECHOS

- Artículo 8.- Ser respetado en su integridad física y moral por los miembros de la comunidad universitaria.
- **Artículo 9.-** Representar a la UTN en los eventos académicos, deportivos, artísticos y culturales que se organicen, previa selección y conforme a sus facultades y preferencias.
- **Artículo 10.-** Recibir, en igualdad de condiciones, la atención de los directivos de la UTN, información de programas de estudio, actividades académicas y demás servicios que presta la institución.
 - Artículo 11.- Participar en los cursos de inducción y propedéutico que ofrece la UTN.
- **Artículo 12.-** Adquirir el nivel académico contemplado en los planes y programas de estudio vigente.
- **Artículo 13.-** Recibir las cátedras previstas para cada materia en los lugares y horarios previamente establecidos.
- **Artículo 14.-** Participar en las prácticas de campo y laboratorios que se contemplen en los programas de estudio.

28-05-2010

- **Artículo 15.-** Obtener reconocimiento, por su participación destacada, en las actividades académicas desarrolladas en la UTN.
- **Artículo 16.-** De acuerdo al caso y desde el punto de vista académico ser evaluados en igualdad de circunstancias.
- **Artículo 17.-** Ser evaluados de acuerdo al nivel de conocimientos y contenidos establecidos en los programas de estudio correspondientes.
- **Artículo 18.-** Tener conocimiento de los resultados obtenidos en el proceso de evaluación correspondiente, con la debida oportunidad.
- **Artículo 19.-** Recibir asesoría sobre el desarrollo de planes y programas de estudio, proyectos académicos y servicios que presta la UTN, así como para la presentación de exámenes extraordinarios.
- **Artículo 20.-** Utilizar las instalaciones y espacios de la UTN, para su formación intelectual y física, de acuerdo a las normas establecidas.

Artículo 21.- Todo alumno de la UTN podrá obtener:

- I. Credencial que lo acredite como alumno por el período inscrito.
- II. Constancia de estudios que acredite el período escolar de inscripción.
- III. Boleta de calificaciones del cuatrimestre.
- IV. Certificado parcial o total con las asignaturas acreditadas de la carrera correspondiente.
- Artículo 22.- Pertenecer a las agrupaciones con fines educativos que funcionen en la UTN.
- Artículo 23.- Solicitar baja temporal, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

OBLIGACIONES

- **Artículo 24.-** Cumplir con las disposiciones reglamentarias vigentes de la Institución y con los acuerdos de las autoridades escolares.
- **Artículo 25.-** Asistir con regularidad y puntualidad a los cursos, prácticas de laboratorio y de campo y demás actividades escolares que se determinen como obligatorias.
 - Artículo 26.- Permanecer en la UTN durante el horario de clases programado.
 - Artículo 27.- Utilizar de manera racional los bienes de la UTN, ayudando a su conservación.
- **Artículo 28.-** Reparar los daños que por negligencia o intencionalmente se ocasionen a los bienes de la UTN.
 - Artículo 29.- Preservar el prestigio institucional.
- **Artículo 30.-** Portar credencial de alumno, para su respectiva identificación en el momento que se requiera.
- **Artículo 31.-** Cubrir las cuotas escolares establecidas por la Institución, en el tiempo asignado; de no hacerlo, perderá el derecho a cualquier trámite escolar, mientras no exista un acuerdo para cubrir su adeudo correspondiente.

28-05-2010

Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora.

- Artículo 32.- Realizar las prácticas de campo y laboratorio en los horarios establecidos por las autoridades.
- **Artículo 33.-** Reportar a los directivos de la carrera de su adscripción, las irregularidades que se presenten en la UTN.
 - Artículo 34.- Presentar el examen de diagnóstico y/o selección cuando lo programe la UTN.

DE LOS PERÍODOS ESCOLARES

Artículo 35.- Los cursos que conforman los planes y programas de estudio regulares de la UTN, se imparten en períodos cuatrimestrales, establecidos conforme al Calendario Escolar de la Institución.

DE LA ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN

- **Artículo 36.-** Con la finalidad de ser admitido para cursar una carrera profesional en la UTN, el aspirante deberá acreditar estudios de educación media superior o su equivalente, y presentar el examen de diagnóstico y/o selección.
- **Artículo 37.-** Los alumnos podrán cambiar de carrera antes de efectuar la primera evaluación parcial, realizando el trámite correspondiente ante el Departamento de Servicios Escolares y sometiéndose a la aprobación por escrito del director de la carrera solicitada.
- **Artículo 38.-** El alumno que al término del cuatrimestre repruebe tres o más asignaturas en el período ordinario, o una asignatura en el extraordinario, causará baja.
- **Artículo 39.-** Los aspirantes mexicanos que hayan realizado estudios de bachillerato o su equivalente en el extranjero, deberán cumplir con los requisitos legales correspondientes para el reconocimiento de dichos estudios en México.

Artículo 40.- Para inscribirse a la UTN se requiere:

- I. Llenar y entregar formato de solicitud de inscripción.
- II. Entregar certificado de bachillerato en original y copia.
- III. Entregar acta de nacimiento en original o certificada y copia.
- IV. Entregar una fotografía tamaño infantil o credencial.
- V. Se deroga
- VI. Cubrir las cuotas correspondientes.
- VII. Copia de C.U.R.P.
- VIII. Copia de comprobante de domicilio reciente (credencial de elector, teléfono, luz o agua).

La UTN a través del Departamento de Servicios Escolares se compromete a salvaguardar los documentos originales recibidos para su inscripción, durante su permanencia y hasta el acto de entrega de los documentos de titulación.

Artículo 41.- En caso de encontrarse en trámite el certificado de estudios del bachillerato, el alumno deberá presentar constancia expedida por la institución de procedencia, donde se asiente que ha acreditado todas y cada una de las asignaturas, así como el listado y calificación comprobatoria de la misma.

Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora.

En caso de encontrarse cursando el sexto semestre de bachillerato y para efectos de inscripción anticipada para el cuatrimestre septiembre – diciembre, deberá presentar constancia con calificaciones al quinto semestre como alumno regular.

Artículo 42.- Se dará de plazo el primer cuatrimestre para la entrega de la documentación original requerida, de lo contrario se procederá a la cancelación de la inscripción; igualmente, en caso de que el alumno no compruebe haber cubierto íntegramente el total de las asignaturas en la fecha de expedición de la constancia.

Artículo 43.- Se procederá a la cancelación de la inscripción cuando se compruebe falsedad o alteración en la documentación presentada por el alumno, independientemente de acciones judiciales.

Artículo 44.- Para ser reinscrito, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No tener adeudos por cuotas escolares.
- II. No haber recibido sanción que implique la pérdida de su condición de alumno.
- III. Tener en orden toda su documentación en el registro de control escolar.
- IV. Llenar la autorización de pago.
- V. Cubrir las cuotas escolares correspondientes.

Artículo 45.- Podrán inscribirse y/o reinscribirse:

- Quienes, habiendo cumplido los requisitos correspondientes de admisión, hayan sido aceptados por la UTN como alumnos de nuevo ingreso, y
- II. Quienes, habiendo sido alumnos de la UTN en el período cuatrimestral anterior, lo concluyeron satisfactoriamente.

Los trámites de reinscripción se realizarán en las fechas que para el efecto haya establecido el Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 46.- Si un alumno se retrasa en el plan de estudios por haber dejado de reinscribirse durante uno o más períodos académicos, su solicitud de reinscripción estará sujeta a las modificaciones que llegaren a adoptarse en el plan de estudios correspondiente.

Artículo 47.- No se autorizará la inscripción de un alumno en dos carreras simultáneamente.

Artículo 48.- Todo alumno que no pueda o no desee reinscribirse al ciclo escolar siguiente que le corresponda, deberá solicitar baja temporal para reingresar posteriormente.

DE LA ACREDITACIÓN Y TRANSFERENCIA

Artículo 49.- La única manera de acreditar cualquier asignatura que forme parte de un plan de estudios de la UTN, es cursarla, ser sujeto a todas las evaluaciones requeridas y obtener una calificación final aprobatoria.

Artículo 50.- Con objeto de facilitar el tránsito de alumnos que pertenezcan al Sistema de Universidades Tecnológicas, la de Nogales aceptará aquellos que hayan cursado y aprobado como máximo hasta el cuarto cuatrimestre de la misma carrera en otra Universidad perteneciente al Sistema.

DE LAS BAJAS

Artículo 51.- Se entiende por baja, la suspensión de las actividades académicas de los alumnos inscritos en la UTN.

Artículo 52.- La baja puede presentar la modalidad de voluntaria y se concede a solicitud por escrito del alumno al departamento de Servicios Escolares por un lapso de tiempo equivalente a un año, después del cuál se considerará baja automática.

Artículo 53.- La baja se dará de manera automática:

- Por deserción del alumno.
- II. Cuando el alumno no cumpla con la entrega de documentos oficiales en el plazo establecido por Servicios Escolares.
- III. Cuando el alumno notifica que no regresará a estudiar a la Institución y retira sus documentos de la misma.
- Por reprobación de tres o más asignaturas en el período ordinario o una asignatura en el extraordinario.
- V. Por actos cometidos en contra de la disciplina según lo establecido en el capítulo de sanciones del presente reglamento.

DE LAS SANCIONES

Artículo 54.- Por faltas a la disciplina cometidas por los alumnos, se les podrá aplicar, según sea el caso y la gravedad de la falta, las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal o por escrito, con copia a su expediente.
- Reposición, pago o restauración de los bienes dañados o destruidos en perjuicio de la UTN.
- III. Suspensión, hasta por un año, de sus derechos escolares como alumno.
- IV. Expulsión definitiva de la UTN.

Artículo 55.- Se considerarán faltas a la disciplina:

- I. La realización de actos que lesionen la imagen, fines, prestigio, marcha normal, buen funcionamiento y patrimonio de la UTN.
- II. La utilización del patrimonio de la UTN para fines distintos a aquellos que está destinado.
- III. La suplantación de persona.
- IV. La desobediencia, falta de respeto a profesores, empleados y funcionarios de la UTN.
- V. A quien ejerza presión moral o física, incitando o induciendo a cualquier miembro de la Institución a la violencia o comisión de actos tendentes a alterar el orden establecido.
- VI. A quien se sorprenda ingiriendo bebidas alcohólicas o en uso y posesión de drogas, o se presente en cualquiera de los estados mencionados, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Nogales o en actividades o actos en que se represente a la Institución.
- VII. A quienes porten o usen armas e instrumentos que por naturaleza puedan provocar incidentes agresivos a las instalaciones y comunidad en general.
- VIII. A quienes no acaten lo dispuesto en cuanto a presentación personal, consumo de alimentos en el aula, portación de credencial de identificación como alumno, portación de aparatos eléctricos, horario de asistencia y consumo de tabaco en las instalaciones de la UTN.

Artículo 56.- En la aplicación de las sanciones, el alumno acatará el dictamen pronunciado por la Dirección de la Carrera a la que pertenezca.

Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora.

- **Artículo 57.-** Las autoridades de carrera de adscripción del alumno sancionado, en el uso de sus facultades, podrán convocar a los padres de familia o tutores correspondientes o, en su caso, a las autoridades civiles que requiera, según la falta cometida.
- **Artículo 58.-** El director de carrera podrá conformar una comisión, entre personal académico y administrativo que considere conveniente, para dictaminar sobre la situación de alumnos infractores de lo establecido en la normatividad vigente de la UTN. Los dictámenes se someterán a la consideración de la autoridad académica que indique el Rector.
- **Artículo 59.-** El alumno tendrá derecho a ser oído por las autoridades de la UTN para el esclarecimiento de su caso.
- **Artículo 60.-** El personal docente y administrativo coadyuvará al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.
- **Artículo 61.-** Lo no previsto en este reglamento será resuelto por Rectoría, o en su caso, por quien ésta designe.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora.